

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual
Llamante	Juan Gabriel García Cuervo
Llamada	Zurich Colombia Seguros S.A. (Antes QBE Seguros S.A.)
Radicado	05001 31 03 008 2020 00275 00
Tema	Admite llamamiento en garantía
Interlocutorio	1041

Teniendo en cuenta que el llamamiento en garantía que hace el codemandado JUAN GABRIEL GARCÍA CUERVO a ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (antes QBE Seguros S.A.), reúne los requisitos exigidos en el artículo 64 s.s. del C.G.P., y demás normas concordantes; y atendiendo que la parte solicitante remitió a la parte solicitada copia de dicho llamamiento, tal como lo establece el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. en armonía con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía efectuado por el codemandado JUAN GABRIEL GARCÍA CUERVO, a ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (antes QBE Seguros S.A.).

SEGUNDO: Notificar por estados la presente providencia a la llamada en garantía, toda vez que esta figura como demandada principal en el trámite, y correr traslado por el término de veinte (20) días, advirtiéndole que el llamante envió copia del escrito de llamamiento al correo electrónico de la requerida notificaciones.co@zurich.com el 17 de junio de 2021. Art. 66 C.G.P.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)